



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Decreto de la Presidencia
Nº: 1141**

MGAH/YFG

Fecha: 08 de septiembre de 2016

Vista solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para financiar el Equipamiento del Centro Sociosanitario “La Casa de Los Mayores”, y,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016, la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia, emite informe poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Vista la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Visto que en el referido Convenio se determina la necesidad de contar con plazas para atender a las personas mayores en situación de dependencia en La Matanza, presupuestándose una residencia de mayores con capacidad de hasta 32 usuarios con perfil de bajo requerimiento sanitario.

Vistas las solicitudes realizadas por parte de las personas que precisan atención por su situación de posible dependencia en el municipio de La Matanza, además del estudio de la Unidad de la demanda de los municipios limítrofes a éste, y realizándose un cálculo de demanda para plaza residencial que supera las 120 solicitudes.

Visto que esta Unidad tiene conocimiento de la existencia de un inmueble que reúne las condiciones suficientes para atender a las personas mayores en situación de dependencia de la zona.

Dada la imperiosa necesidad de atender a la elevada demanda y la existencia de un convenio de colaboración (en trámite de suscripción) SE PROPONE conceder una subvención de 106.907,42 € (ciento seis mil novecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos) para apoyar al Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo en la adecuación del Centro con el equipamiento necesario, con cargo al presupuesto de la Unidad de Atención a la Dependencia.

Se adjunta documentación:

** Solicitud del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.*

** Presupuesto de mobiliario para la adecuación del Centro Sociosanitario “La Casa de los Mayores” remitido por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo por importe de 106.907,42 € (ciento seis mil novecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos)”.*

Segundo.- La Casa de los Mayores de La Matanza de Acentejo es un recurso “destinado a la atención a personas mayores dependientes, en el que tras una etapa de

funcionamiento y varios años de cierre, ha sido necesario afrontar importantes trabajos de rehabilitación y acondicionamiento para su reapertura.

Dichos trabajos, que han supuesto una importante inversión económica, se están acometiendo desde la firme convicción municipal de que estamos ante un recurso asistencial imprescindible para el sector de la población al que va dirigido, un recurso encaminado desde la atención profesional, a dignificar y mejorar las condiciones y calidad de vida de sus usuarios.

Acometidas otras fases del proyecto dirigidas a mejorar el inmueble, actualmente se trabaja en el equipamiento, mobiliario y dotación de materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, que se prevé pueda ser efectiva a lo largo del último trimestre de 2016.

Dicho mobiliario permitirá poner en servicio con solvencia, profesionalidad y calidad la Casa de los Mayores, con sus 32 plazas residenciales de Bajo Requerimiento Sanitario, presupuestándose por parte de la Oficina Técnica Municipal en 106.907,42 euros, el mobiliario de las habitaciones, sala polivalente y baño geriátrico”.

Tercero.- La Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ha realizado una valoración del mobiliario necesario para el Centro Sociosanitario “La Casa de Los Mayores”, presentando presupuesto detallado y planos, siendo el presupuesto total de 106.907,42 euros, y estimando un plazo de 60 días.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- El artículo 1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, para cuya consecución dispone como líneas de actuación de las Administraciones Públicas promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2016, para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular. A tales efectos, según la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto de este Instituto, las alusiones al Pleno, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros de Área, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente) y Gerente del IASS, respectivamente.

Tercera.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; quedando justificada la necesidad de la presente subvención en el informe técnico de la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia.

Cuarta.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Presidencia del IASS, de acuerdo con las previsiones de las Bases 6, 28, y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2016.

Quinta.- La Intervención Delegada ha informado con carácter desfavorable el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al estimar que no se cumplen las condiciones para la concesión de la subvención, dado que no quedan debidamente acreditados ni el carácter excepcional de la subvención ni las razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su concesión directa obviando el régimen de concurrencia competitiva y eludiendo los principios que, con carácter general, han de regir el otorgamiento de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- La Base 65 de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el año 2016, dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, se elevará el expediente a la Presidencia del Organismo, quien resolverá la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención Delegada, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar por razones de interés público y social, salvando el reparo formulado por la Intervención Delegada, al **Ayuntamiento de La Matanza**, con CIF P-3802500-C, una subvención directa por importe de **ciento seis mil novecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (106.907,42 €)**, para financiar el “Equipamiento del Centro Sociosanitario La Casa de los Mayores”.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y abonar la cantidad de **ciento seis mil novecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (106.907,42 €)**, a favor del **Ayuntamiento de La Matanza**, con CIF P-3802500-C, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.1B.231.762, proyecto 2016/4/TCAS/5.

TERCERO.- Las condiciones de otorgamiento de esta subvención son las siguientes:

A) **OBJETO:** financiar el Equipamiento del Centro Sociosanitario La Casa de los Mayores.

B) **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 3 meses a contar desde el efectivo ingreso de la subvención.

C) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** sólo serán subvencionables los gastos presupuestados que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, se realicen en el plazo establecido y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; debiendo observarse lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing y de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero.

Asimismo, deberá cumplirse con lo previsto en los

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Instalar y mantener en lugar visible del Centro un cartel en el que se haga constar la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Asimismo se deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc), que se utilicen para la difusión del proyecto objeto de la subvención, que el mismo se realiza con la financiación del IASS.

3.- Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

5.- Justificar, en el plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada, el empleo de los fondos públicos recibidos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento, gastos globales y por conceptos generados por la ejecución del proyecto con indicación de la fecha de su abono.
- Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado.
- Fotografía acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, y muestras de las medidas de difusión adoptadas.
- Cuando la inversión haya sido financiada, además de con la subvención concedida, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Presidenta Acctal.,

Juana M^a. Reyes Melián